



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 095 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05 ABR. 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 031-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 10 de noviembre del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesta por Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, que solicita pago de beneficios laborales, comprendidos bonificación por escolaridad desde el 23 de marzo del 2017 al 31 diciembre del 2018, aguinaldos por fiestas patrias y navidad de julio del 2015 y desde el 23 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, incentivos laborales CAFAE desde el 23 de marzo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, además de la indemnización por S/. 64,387.78 soles.

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, laboró en el Gobierno Regional Junín desde el 05 de marzo del 2013 hasta fines de junio del 2015 bajo la modalidad de Reemplazo/suplencia. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 23 de marzo del 2017, el TAP. Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, ha sido repuesto en forma provisional por disposición del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, en el cargo de Apoyo de Servicios Auxiliares.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, sobre la pretensión de obtener el pago por escolaridad desde el 23 de marzo del 2017 al 31 diciembre del 2018, se le pagara este beneficio con una Resolución que autorice dicho pago. Sobre la solicitud de obtener el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad ambos correspondientes a julio del 2015, no le corresponde porque ya no laboraba en la institución; respecto al periodo



G.R.H.	
DOC. N°	4729870
EXP. N°	2990368



comprendido desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, se le pagara este beneficio con una Resolución que autorice dicho pago.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, la solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos, así mismo en conformidad a la Tercera Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar a que hace referencia el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos que señala el Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

Que, en cuanto a la petición de indemnización por el monto de S/.64,387.78 soles, la administración pública es incompetente para determinar este reclamo, se debe acudir al Poder Judicial para su determinación.

Que, conforme al Informe Técnico N° 31-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que al TAP. Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, el pago por escolaridad desde el 23 de marzo del 2017 al 31 diciembre del 2018, se le pagara este beneficio con una Resolución que autorice dicho pago; el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad ambos correspondientes a julio del 2015, no le corresponde porque ya no laboraba en la institución; respecto al periodo comprendido desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, se le pagara este beneficio con una Resolución que autorice dicho pago, de igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, no es de aplicación para el presente caso, porque el solicitante desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, laboraba con un Acta de Reincorporación Provisional y no laboraba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no tenía una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no está registrado en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que no le corresponde este beneficio laboral CAFAE.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, sobre los aguinaldos de fiestas patrias y navidad correspondiente a julio del 2015, el incentivo laboral CAFAE desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018 y la indemnización por S/. 64,387.78 soles, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago por escolaridad desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, y el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad comprendidos desde el 23 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, mediante una resolución que autorice el pago.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

NELV/itma/cagh



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL